

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Bacalao seco, sin salar .....	03.02.11	17.000
Bacalao seco, salado .....	03.02.12	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera .....	03.02.12	10
Otros bacalao secos, salados o en salmuera .....	03.02.20.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados .....	03.02.22.1	18.000
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera .....	03.02.22.2	10
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes) .....	03.02.15.1	10
	03.02.15.9	10
	03.02.29.1	10
Langostas congeladas .....	03.03.12.5	25.000
	03.03.12.6	25.000
	03.03.12.7	25.000
	03.03.12.8	25.000
Otros crustáceos congelados .....	03.03.23.1	25.000
	03.03.31	25.000
	03.03.41.3	25.000
	03.03.47.1	25.000
	03.03.49.3	25.000
	03.03.51	25.000
	03.03.59.3	25.000
Cefalópodos frescos o refrigerados .....	03.03.91.3	10
	03.03.91.4	10
	03.03.93.3	10
	03.03.93.4	10
	03.03.95.2	10
	03.03.95.3	10
	03.03.97.2	10
	03.03.97.3	10
	03.03.99.2	10
	03.03.99.3	10
Pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> (excepto tubo) .....	03.03.73.1	10
Demás potas congeladas (excepto tubo) .....	03.03.75.1	10
	03.03.77.1	10
Tubo de pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> .....	03.03.73.2	10
Tubo de pota congelada de las demás especies .....	03.03.75.2	10
	03.03.77.2	10
Otros cefalópodos congelados .....	03.03.71	10
	03.03.79	10
	03.03.81	10
	03.03.89.1	10
Lenguado fresco .....	03.01.78.1	10
Lenguado refrigerado .....	03.01.78.2	10
Merluza y pescadilla frescas .....	03.01.74.1	10
Merluza y pescadilla (refrigeradas) .....	03.01.74.2	10
Centollos vivos .....	03.03.37.2	70.000
		Pesetas Tm P. B.
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahuete .....	15.07.39.3	35.000
	15.07.74	35.000
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07.58.4	35.000
	15.07.87	35.000
		Pesetas Kg P. N.
Artículos de confitería sin cacao .....	17.04	50
		Pesetas hectogrado
Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L. ....	22.08.10.6	0

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. f. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**15572** ORDEN de 24 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen, excepto cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden de 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas kilogramo
Huevos frescos .....	04.05.A.I.b	47
		Pesetas Tm neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos .....	07.05.B-I-a	10
Alubias .....	07.05.65.1	10
Alubias .....	07.05.65.2	10
Lentejas .....	07.05.70.1	10
Lentejas .....	07.05.70.2	10
Lentejas .....	07.05.70.3	10
Lentejas .....	07.05.70.4	10
Lentejas .....	07.05.70.5	10
Lentejas .....	07.05.70.6	10
		Pesetas Tm/grado octergcto
Melazas .....	17.03 B	0
		Pesetas Tm neta
Harinas de legumbres:		
Harinas de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almorzas) .....	Ex. 11.04 A	10
Harina de garrofas .....	12.08 B-I	10
Harinas de veza y altramuz .....	Ex. 23.06 B	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete .....	12.01 B-II	10
Haba de soja .....	12.01 B-III	10
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 B-I	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B-II	10
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahuete .....	15.07 D.I.a bb.22	0
	15.07 D.II.b.2. aa.22.bbb	0

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Aceite refinado de cacahuete ....	15.07 D.I.b.2. bb.22	0	Quesos de pasta azul:	04.04 C-I	1
	15.07 D.II.b.2. bb.22.bbb	0			
Alimentos para animales:			- Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....		
Harina y polvos de carne y despojos .....	Ex. 23.01 A	10	- Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkase, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.976 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 C-II	100
Torta de algodón .....	23.04 B-I	10	Los demás .....	04.04 C-III	24.999
Torta de soja .....	23.04 B-II	10	Quesos fundidos:		
Torta de cacahuete .....	Ex. 23.04 B-III	10	Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:		
Torta de girasol .....	Ex. 23.04 B-III	4.732	- Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 32.786 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-a	100
Torta de cártamo .....	Ex. 23.04 B-III	10	- Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 32.786 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-b	100
Torta de colza .....	Ex. 23.04 B-III	10	- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 33.038 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-c	100
		Pesetas 100 Kg netos	Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:		
Queso y requesón:			- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.035 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-a	100
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkase y Appenzell:			- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.279 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-b	100
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:			- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.518 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-c	100
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:					
- Igual o superior a 35.620 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 40.536 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-1	100			
- Igual o superior a 40.536 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-2	100			
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF:					
- Igual o superior a 36.999 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.124 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-1	100			
- Igual o superior a 42.124 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-2	100			
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:					
- Igual o superior a 38.013 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 40.886 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-1	100			
- Igual o superior a 40.886 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-2	100			
Los demás .....	04.04 A-II	29.887			
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 B	1			

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Los demás .....	04.04 D-III	36.941
Requesón .....	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100
Los demás:		
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
- Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioreardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 35.001 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-a-1	100
- Los demás .....	04.04 G-I-a-2	36.226
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.870 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 30.147 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04 G-I-b-1	100
- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-2	100
- Butterkase, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes .....	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkase, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Munster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 G-I-b-4	1

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás .....	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos .....	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás .....	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 1 de agosto de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**15573** ORDEN de 24 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 1m neto
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.670 Mes en curso: 4.670 Agosto: 4.474 Septiembre: 4.625
Cebada.	10.03.B	Contado: 6.072 Mes en curso: 6.072 Agosto: 6.443 Septiembre: 6.791
Avena.	10.04.B	Contado: 491 Mes en curso: 491 Agosto: 317 Septiembre: 482
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 119 Agosto: 742 Septiembre: 1.952 Octubre: 2.980
Mijo.	10.07.B	Contado: 434 Mes en curso: 434 Agosto: 231 Septiembre: 74
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 3.955 Mes en curso: 3.955 Agosto: 3.803 Septiembre: 4.215